



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7105 RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARAJES NATURALES MUNICIPALES 2023

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARAJES NATURALES MUNICIPALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023

Por decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, nº 3181 de fecha 17 de julio de 2023, dictado en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia mediante resolución nº 2985 de fecha 26 de julio de 2019 (Bop nº 145 de 1 de agosto de 2019), se adoptó la resolución que a continuación se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“Visto el expediente de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2023; vistos el informe técnico de valoración de fecha 21 de junio de 2023 y el informe jurídico-administrativo favorable, de fecha 21 de junio de 2023, emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente, así como el informe propuesta de la Comisión de Valoración para la Resolución de la convocatoria de fecha 3 de julio de 2023 e informe complementario de fecha 7 de julio; y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4009 de 14 de julio de 2023.

Primero.- *Conceder las ayudas a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, para la anualidad 2023, según la valoración contenida en el informe técnico del Área de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2023, de la que resulta la siguiente distribución, que se adjunta como Anexo I.*



MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APORTADO POR EL AYTO €	% SUBVENCIÓN	AYUDA DIPUTACIÓN €
MONÓVAR	41	5.900,00	100,00	5.900,00
PINOSO	73	10.400,00	100,00	10.400,00
ALCOY	52	4.961,92	100,00	4.961,92
CASTELL DE CASTELLS	92	4.613,26	100,00	4.613,26
SAX	75	8.737,33	100,00	8.737,33
MURO DE ALCOY	80	21.780,00	86,26	18.787,20
REDOVÁN	29	6.026,04	100,00	6.026,04
PETRER	74	13.281,01	100,00	13.281,01
CALLOSA DE SEGURA	79	18.724,75	99,08	18.552,35
JIJONA	84	5.542,00	100,00	5.542,00
ASPE	46	9.994,60	100,00	9.994,60
NOVELDA	56	8.203,80	100,00	8.203,80
TOTAL	781	118.164,71		114.999,51

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria.

Tercero.- En virtud de lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas y conforme a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada en sesión plenaria en fecha 3 de mayo de 2023 y vigente desde el 6 de junio de 2023, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de la certificación expedida por el Sr. Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, impreso de justificación 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso



contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que, sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad subvencionada de los correspondientes justificantes, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2023. Se adjuntará asimismo la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

De no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera

inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Los municipios beneficiarios deberán entregar a la Diputación de Alicante una memoria que constará como mínimo de:

- Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste.*
- Resumen fotográfico de las actuaciones.*
- Copia del material de difusión (Trípticos, folletos, ...)*

Cuarto.- *Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.4620000 del vigente presupuesto.*



MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN (euros)
MONÓVAR	5.900,00
PINOSO	10.400,00
ALCOY	4.961,92
CASTELL DE CASTELLS	4.613,26
SAX	8.737,33
MURO DE ALCOY	18.787,20
REDOVÁN	6.026,04
PETRER	13.281,01
CALLOSA DE SEGURA	18.552,35
JIJONA	5.542,00
ASPE	9.994,60
NOVELDA	8.203,80
TOTAL	114.999,51

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA
Y RESIDUOS SÓLIDOS

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO